



ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2018-GRLL/CR

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF VIGENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, CON LA INCLUSIÓN DEL ANEXO N° 1.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2018, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad vigente, con la inclusión del Anexo N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

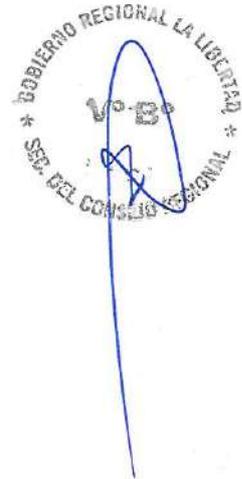
Que, el numeral 1 inciso c) del artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de diciembre del 2012, aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre del 2013, aprueba la creación del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECASULL, y dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, promulgado el 02 de Abril del 2014, aprueba, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2016-GRLL/CR, promulgado el 14 de abril del 2016, aprueba la modificación del art. 93° y art. 94° inc. a) y q), y añadir entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GR-LL/CR, promulgado el 25 de julio del 2017, aprueba la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural del Gobierno Regional La Libertad, incluyendo como Organismo Público Descentralizado a la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL, dejando subsistente las demás disposiciones contenidas en las normas regionales antes señaladas;

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, es necesario modificarlo incluyendo disposiciones que describan y regulen la organización y funciones del Hospital Belén de Trujillo, debido a su crecimiento institucional derivado por los servicios especializados y sub especializados en salud, y la gran demanda de pacientes que tienen en la jurisdicción regional, modificación que debe insertarse en un Anexo al documento principal, dejando subsistente legalmente las demás disposiciones que no se opongan a la presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, con la inclusión del ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad – Hospital Belén de Trujillo, dejando subsistente o vigente legalmente, las disposiciones regionales que no se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EI ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad – Hospital Belén de Trujillo, aprobado en el artículo precedente, consta de cinco (5) Títulos, dos (2) Capítulos, un (1) subcapítulo, ciento veintiún (121) Artículos, y una (1) Disposición Complementaria, Transitoria y contenidas en setenta y cinco (75) folios, que en anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificatorias que no se opongan al presente.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

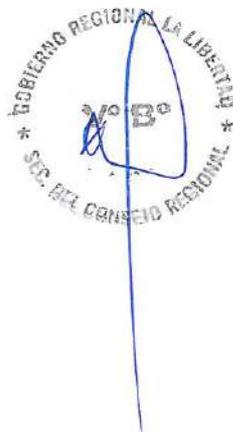


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud; Dirección General y Oficina de Planeamiento Estratégico del HBT, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad,

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los Tres días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 09 MAYO 2018



REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04391293
Reg. Exp.: 03680944



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

REGLAMENTO: GRLL-GRS-HBT-ROF02

Versión 02



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

Elaborado por: Vilma Violeta Mendoza Rodríguez	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Econ. Vilma V. Mendoza Rodríguez Jefe Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Fecha:	GERENCIA REGIONAL DE SALUD HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO
Revisado por: Juan Valladolid Alzamora	
Cargo: Director General del Hospital Belén de Trujillo	Dr. Juan M. Valladolid Alzamora DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Fecha:	
Revisado por: Eduardo Omar Araujo Sánchez	
Cargo: Gerente Regional de Salud La Libertad	Dr. Eduardo Omar Araujo Sánchez GERENTE REGIONAL DE SALUD REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	
Revisado por: Gino Alberto Paredes Álvarez.	
Cargo: Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional	Dr. Gino Alberto Paredes Álvarez SUB GERENTE DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	
Aprobado por: Jesús Erick Fort Roeder	
Cargo: Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Gino Alberto Paredes Álvarez GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	
Aprobado por: Nelson Lozano Chávez	
Cargo: Gerente Regional de Asesoría Legal	Nelson Lozano Chávez GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	
Aprobado por: Jesús Alberto Torres Saravia	
Cargo: Gerente General Regional	Jesús Alberto Torres Saravia GERENTE GENERAL REGIONAL REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	
Aprobado por: Luis Alberto Valdez Farías	
Cargo: Gobernador Regional	Abog. Luis Alberto Valdez Farías GERENTE GENERAL REGIONAL REGION "LA LIBERTAD"
Fecha:	

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 3 de 75



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Texto Modificado	Versión	Fecha	Responsable
1	Elaboración inicial del Reglamento	01		HBT-OEPE





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-HBT-REG01

Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

Fecha de Vigencia:

Página: 4 de 75

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL		7-8
TITULO SEGUNDO : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA		8-10
CAPITULO II : DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPONENTES		
SUB CAPITULO I		
1. DEL ORGANO DE DIRECCION		
1.1	DIRECCIÓN GENERAL	10-12
2. DEL ÓRGANO DE CONTROL		12
2.1	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	12-14
3. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA		14
3.1	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	14-15
3.2	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15-16
3.3	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	16-17
4. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO		17
4.1	DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	17-18
4.1.1	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	18-20
4.1.2	OFICINA DE ECONOMÍA	20-21
4.1.3	OFICINA DE LOGISTICA	21-22
4.1.4	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22-23
4.2	OFICINA DE COMUNICACIONES	23-24
4.3	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	24-25
4.4	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	25-26
4.5	OFICINA DE SEGUROS	26-27
5. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA		27
5.1	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	27-28
5.1.1	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	28-29
5.1.2	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	29-30
5.1.3	SERVICIO DE CUIDADOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	30-31





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-HBT-REG01

Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

Fecha de Vigencia:

Página: 5 de 75

5.2	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	31-32
5.2.1	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	32-33
5.2.2	SERVICIO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS	33-34
5.2.3	SERVICIO DE CUIDADOS ESPECIALES QUIRÚRGICOS	34-35
5.2.4	SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	35
5.3	DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	35-36
5.3.1	SERVICIO DE PEDIATRIA	36-37
5.3.2	SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA	37-38
5.4	DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA	38-40
5.4.1	SERVICIO DE EMERGENCIA NEONATAL Y SEGUIMIENTO	40-41
5.4.2	SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS	41-42
5.5	DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	42-44
5.5.1	SERVICIO DE GINECOLOGÍA	44-45
5.5.2	SERVICIO DE OBSTETRICIA	45-46
5.5.3	DEL SERVICIO DE CUIDADOS MATERNOS ESPECIALES	46-47
5.6	DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIENCIAS	47-48
5.7	DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	48-49
5.7.1	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN MEDICINA	49-50
5.7.2	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CIRUGÍA	50-51
5.7.3	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN GINECO-OBSTETRICIA	51-52
5.7.4	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA	53-54
5.7.5	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	54-55
5.7.6	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	55-56
5.7.7	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	57-58
5.8	DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	58-59
5.8.1	SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS	59-60
5.8.2	SERVICIO DE EMERGENCIA	60-61
5.9	DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA	61-62
5.9.1	SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	62





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-HBT-REG01

Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

Fecha de Vigencia:

Página: 6 de 75

5.9.2	SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA	62-63
5.9.3	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE	63-64
5.10	DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTORIOS EXTERNOS	64-65
5.11	DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA	65-66
5.12	DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	66-67
5.13	DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	67-68
5.14	DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	68-69
5.15	DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL	69-70
5.16	DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	70-71
5.17	DEL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	71-73
TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		74
TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO		74
TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES		74
ORGANIGRAMA		75



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 7 de 75

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1º NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Belén de Trujillo, en adelante “el Hospital”, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, que ejerce competencias sanitarias; actúa como unidad ejecutora y es un establecimiento de salud que tiene asignada la Categoría de Establecimiento de Salud nivel III-1.

ARTICULO 2º JURISDICCIÓN

El Hospital tiene cobertura territorial en la Región La Libertad, con énfasis en la zona norte regional, sin perjuicio de la atención de usuarios de otros ámbitos del país.

ARTICULO 3º FUNCIONES GENERALES

El Hospital tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención especializada para la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Promover el cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y regionales de salud, la gestión de los recursos del hospital; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización y sanción en las materias de su competencia.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación, respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia y adoptar las acciones que se requieran de acuerdo a Ley.
- d) Suministrar los insumos, medicamentos y drogar, estableciendo un control racional.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de política del aseguramiento en salud y los procesos vinculados a ésta.
- f) Promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 8 de 75

- g) Planificar y establecer las prioridades, para el financiamiento de la atención de la salud, considerando Recursos Humanos, bienes fungibles y no fungibles.
- h) Promover, articular y desarrollar estrategias para el adecuado cumplimiento de las funciones.
- i) Otras que le asigne la Gerencia Regional de Salud.

ARTICULO 4º BASE LEGAL

- a) Ley N°26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Decreto Supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley 27657.
- f) Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
- g) D.S. N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- h) Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, que aprueba la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL, de los Órganos de Control Institucional.
- i) Disposiciones Internas del GORE para propuesta de ROF.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 5º El Hospital tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

02 ÓRGANO DE CONTROL

2.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORIA

03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

03.2 Oficina de Asesoría Jurídica

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 9 de 75

03.3 Oficina de Gestión de la Calidad

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración

04.1.1. Oficina de Recursos Humanos

04.1.2. Oficina de Economía

04.1.3. Oficina de Logística

04.1.4. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

04.2 Oficina de Comunicaciones

04.3 Oficina de Estadística e Informática.

04.4 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

04.5 Oficina de Seguros.

05 ÓRGANOS DE LINEA.

05.1 Departamento de Medicina

05.1.1 Servicio de Medicina Interna.

05.1.2 Servicio de Medicina Especializada

05.1.3 Servicio de Cuidados Especiales del Departamento de Medicina

05.2 Departamento de Cirugía

05.2.1 Servicio de Cirugía General.

05.2.2 Servicio de Especialidades Quirúrgicas.

05.2.3 Servicio de Cuidados Especiales Quirúrgicos

05.2.4 Servicio de Ortopedia y Traumatología

05.3 Departamento de Pediatría.

05.3.1 Servicio de Pediatría.

05.3.2 Servicio de Cirugía Pediátrica

05.4 Departamento de Neonatología

05.4.1 Servicio de Emergencia Neonatal y Seguimiento.

05.4.2 Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios

05.5 Departamento de Gineco-Obstetricia.

05.5.1 Servicio de Ginecología.

05.5.2 Servicio de Obstetricia.

05.5.3 Servicio de Cuidados Maternos Especiales

05.6 Departamento de Neurociencias.

05.7 Departamento de Enfermería

05.7.1 Servicio de Enfermería en Medicina.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 11 de 75

ARTICULO 7º La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos de la entidad en concordancia con los sectoriales y obtener el compromiso del personal para alcanzarlos.
- c) Dirigir la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en el logro de los objetivos..
- d) expedir resoluciones directorales relacionadas con el ámbito administrativo a su cargo, sobre las acciones de personal, siempre que sea menor o igual al nivel F-2, como nombramiento, designaciones derivadas de un proceso de concursos, encargo de funciones y de puesto, conformación de comisiones de concurso, aprobar el presupuesto analítico de personal (PAP), aprobar el reglamento interno de servidores civiles (RIS).
- e) Gestionar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- g) Estimular la conducción del programa de formación de especialistas a través de residentado médico.
- h) Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función.
- i) Liderar o delegar la organización interna, la categorización y re categorización del hospital.
- j) Designar o remover a los cargos de confianza y directivos superiores de libre designación del hospital, conforme a la normatividad vigente.
- k) Garantizar la implementación de la gestión por procesos.
 - l) Garantizar la implementación del sistema de referencia y contra referencias en el Hospital, de acuerdo al marco legal establecido.
- m) Conformar el comité de Gestión de Riesgos del Hospital contra desastres y emergencias y actuar en coordinación con los organismos competentes,
- n) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para alcanzar los objetivos y metas en la entidad.
- o) Actuar con oportunidad y brindar seguridad al flujo y registro de la documentación oficial en cumplimiento de las normas pertinentes.
- p) Establecer la organización integral del archivo de la documentación oficial y acervo documentario en concordancia con las normas vigentes.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 12 de 75

- q) Aprobar, autorizar, supervisar y/o delegar los procesos de contratación de bienes. Servicios y obras.
- r) Fomentar el funcionamiento y confiabilidad del control interno.
- s) Otras que le asigne la autoridad nacional y/o la Gerencia Regional de Salud.

2 DEL ORGANO DE CONTROL

2.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 8º El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado del control gubernamental en el Hospital de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Hospital, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9º de la Ley.

Jerárquica y funcionalmente depende de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 9º El órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- b) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- c) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- d) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- g) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 13 de 75

la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

- h) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- i) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.



Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.

- l) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- m) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- n) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- p) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- q) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 14 de 75

- r) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- s) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- t) Otras que establezca la CGR.

3 DE LOS ORGANOS DE ASESORIA

3.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ARTICULO 10º La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, modernización, diseño organizacional y sistema de inversión pública.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 11º La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos técnicos en materia de planeamiento estratégico, presupuesto, modernización e inversiones en salud, organización, financiamiento y presupuesto.
- b) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estratégicas, así como formular y proponer el Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan de Equipamiento y Mantenimiento, manual de procesos del hospital, evaluando su cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Formalizar a propuesta de los responsables de las unidades orgánicas los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- d) Planificar, conducir y formular el Plan Operativo Institucional (POI) en estricta articulación con las políticas públicas sectoriales, a fin de orientar su actuación al logro de resultados, y gestionar la aprobación de los planes correspondiente.
- e) Procesar el costo para los servicios del Tarifario del Hospital, en el marco de los dispositivos vigentes.
- f) Proponer y promover el proyecto anual de presupuesto del hospital y gestionar su Implementación en el marco de sus competencias.
- g) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión pública.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 15 de 75

- h) Coordinar con los órganos de la entidad las acciones vinculadas a la fase de ejecución presupuestaria de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- i) Elaborar y desarrollar los procedimientos administrativos del TUPA, TUSNE (tablas ASME) y derivar a la Oficina de Administración para su costeo.
- j) Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión de acuerdo a las normas vigentes.
- k) Planificar y asesorar a la Dirección en las actividades administrativas y asistenciales en materia de su competencia.
- l) Mejorar continuamente los procesos de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada
- m) Formular, asesorar y gestionar el financiamiento presupuestario para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario del Hospital.
- n) Otras que le asigne la Dirección General.

3.2 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 12º La Oficina de Asesoría Jurídica es la unidad orgánica encargada del asesoramiento jurídico legal del Hospital.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 13º La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento legal a la Dirección y demás unidades orgánicas del hospital.
- b) Emitir informes y opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados por las diferentes unidades orgánicas.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos, convenios o contratos los que intervenga el Hospital.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de La Libertad respecto de las acciones judiciales con el Hospital.
- e) Conducir, dirigir y evaluar las actividades de la Oficina a su cargo.
- f) Sustentar la base legal de los procedimientos administrativos de los documentos de gestión del hospital.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 16 de 75

- g) Emitir opinión legal de los actos y normativa interna que sea remitida para evaluación y revisión.
- h) Dar visto bueno a las resoluciones emitidas en el Hospital.
- i) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- j) Participar en los procesos de licitación cuando se le requiera, bajo las directivas de la ley de contrataciones y adjudicaciones en concordancia con el OSCE.
- k) Otras que le asigne la Dirección General.

3.3 OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

ARTICULO 14º La Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de planificar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para garantizar y promover la mejora continua de la calidad de los servicios recursos y tecnología mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externos e internos.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 15º La Oficina de Gestión de la Calidad tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos del sistema de gestión de la calidad como uso de guías de práctica clínica, manuales de procedimientos asistenciales y mejora continua de los servicios de salud.
- d) Ejecutar y brindar apoyo técnico al proceso de autoevaluación y acreditación según las normas que establezca el organismo central correspondiente.
- e) Actualizar y controlar la cartera de servicios, teniendo en cuenta los servicios que oferta el hospital.
- f) Ejecutar auditorias de la calidad de la atención en salud y evaluar el cumplimiento de las auditorias médicas del comité de auditoría médica del hospital.
- g) Realizar proyectos y brindar apoyo técnico a las acciones de mejora en relación a



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 17 de 75

las líneas de acción del sistema de gestión de la calidad en salud en el marco de las prioridades regionales.

- h) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- i) Establecer mecanismos que permitan recoger las sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, así como verificar su evaluación y solución de los mismos.
- j) Desarrollar investigación operativa y apoyar la investigación científica en el ámbito de su competencia.
- k) Otras que le asigne la Dirección General.

4 DE LOS ORGANOS DE APOYO

4.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 16º La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano encargado de administrar los sistemas administrativos de Personal, Logística, Contabilidad, Gestión Patrimonial, Almacenes, Servicios Generales y Mantenimiento.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 17º La Oficina Ejecutiva de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y de Mantenimiento y Servicios Generales;
- b) Promover el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Administrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, que permita una mejor asignación de recursos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión del Hospital.
- d) Programar y gestionar las necesidades de capacitación y de bienestar del personal.
- e) Participar, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto, en las fases de programación y formulación de presupuesto institucional del hospital.
- f) Supervisar la ejecución del presupuesto institucional.
- g) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 18 de 75

- h) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- i) Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios, que correspondan a su ámbito de competencia.
- j) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del Hospital, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos;
- k) Participar en los procesos de contrataciones de acuerdo a ley;
- l) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;
- m) Impulsar dentro de la entidad una cultura de orientación al ciudadano, así como los principios de ética e integridad en el Hospital.
- n) Disponer la elaboración del coste de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) y otros, teniendo en cuenta las metodologías específicas.
- Establecer que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan.
- p) Gestionar el presupuesto para el cumplimiento de los pagos por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, consentida y ejecutoriada del personal.
- q) Formalizar la administración documentaria, el archivo central y el centro de documentación de la Entidad.
- r) Poner visto bueno en las resoluciones administrativas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos.
- s) Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras de los órganos administrativos de acuerdo a la normatividad.
- t) Supervisar la elaboración del Mapeo de Puestos el Cuadro de Puestos de la Entidad y participar en la designación del responsable del registro de sanciones.
- u) Otras que le asigne la Dirección General.



4.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 18º La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de la gestión de recursos humanos, desde la planificación, organización, gestión del empleo, del rendimiento, compensaciones, desarrollo y capacitación, así como de las relaciones humanas y sociales.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 19 de 75

Jerárquicamente depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 19º La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por el hospital.
- b) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- c) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- d) Diseñar los Puestos; describir y analizar los puestos identificados y elaborar los perfiles de puestos, que se integran en el MPP.
- e) Administrar los puestos, que comprende la valorización de los puestos y consolidar la información para la administración del CPE.
- f) Abordar la definición del Manual de Perfiles de Puestos determinando las características, funciones, requisitos de formación (actuales y futuros), experiencias y competencias necesarias para cada uno de los puestos.
- g) Gestionar la incorporación de personal: a través de selección, vinculación, Inducción, Período de Prueba.
- h) Administrar el Personal del hospital, considerando la Administración de Legajos, Control de Asistencia, Desplazamientos, Procedimientos Disciplinarios y Desvinculación.
- i) Realizar la evaluación del desempeño, de acuerdo a la metodología establecida por SERVIR o por la entidad.
- j) Administrar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones, pensiones, incentivos, beneficios, bonificaciones y contribuciones de conformidad al marco legal vigente.
- k) Planificar, ejecutar y controlar el desarrollo la capacitación de los servidores atendiendo a las necesidades de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece las normas legales.
- l) Promover buenas relaciones laborales individuales y colectivas, velar por seguridad y salud en el Trabajo logrando un buen clima organizacional.
- m) Formular, ejecutar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital, en concordancia con el CAP-P. a fin de mantener la cobertura de los cargos y puestos asignados a las unidades orgánicas.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 20 de 75

- n) Elaborar, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas(PDP) quinquenal y Anual para el logro de los objetivos institucionales.
- o) Expedir resoluciones administrativas relacionadas con el ámbito administrativo a su cargo, sobre las acciones de personal: reincorporaciones, asignación de funciones de cargo estructural, contratos, renovaciones, prorrogas y resoluciones de contrato, reasignaciones, rotaciones, permutas, destacados y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito, renuncia a la carrera administrativa y exoneraciones de plazo, cese por límite de edad, incapacidad permanente física y mental, rectificación de nombres y apellidos, licencias y permisos, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, reconocimiento de tiempo de servicios, compensaciones por tiempo de servicios –CTS, asignación de 25 y 30 años de servicio al Estado, bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley, descuentos por inasistencias, tardanza y permisos particulares, otorgamiento y/o nivelación de pensiones, aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones, compensación horario, guardias hospitalarias, tardanzas y descuentos.
- p) Formar y fortalecer la Secretaría Técnica, quien tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras de la entidad.
- q) Monitorear la evaluación y desarrollo de la productividad y calidad de los recursos humanos administrativos y asistenciales del hospital.
- r) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.



4.1.2 OFICINA DE ECONOMIA

ARTICULO 20º La Oficina de Economía es la unidad orgánica encargada de gestionar que el Hospital cuente con los recursos económicos y financieros necesarios, en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales.

Jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 21º La Oficina de Economía tiene las siguientes funciones:

- Programar, obtener y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- Efectuar un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones,

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 21 de 75

reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.

- d) Coordinar y desarrollar los procesos técnicos referidos a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería del Hospital.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Consolidar, declarar y efectuar el pago de los tributos ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), proveedores y otras entidades con quienes tenga compromisos la Unidad Ejecutora.
- i) Cumplir con las normas y procedimientos emitidos por la Dirección Nacional de Tesoro Público y la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, objetivos funcionales, el control interno, previo, simultáneo y posterior.
- k) Administrar y mantener actualizado los aplicativos informáticos (herramientas) del SIGA, SIAF y los entornos WEB que establezca la Contaduría a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.

4.1.3 OFICINA DE LOGISTICA

ARTICULO 22º La Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada de proveer los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.

Jerárquicamente depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 23º La Oficina de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las adquisiciones de bienes y servicios en forma oportuna, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión para el cumplimiento de los contratos



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 22 de 75

de adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obra.

- a) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- c) Realizar el registro y adecuado mantenimiento de los bienes patrimoniales y no patrimoniales del hospital.
- d) Realizar el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Desarrollar actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f) Formular y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital.
- g) Administrar y mantener actualizado el aplicativo informático del SIGA y el SIAF y otras plataformas informáticas que establezcan los entes rectores, de su competencia.
- h) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- i) Mantener actualizado el margesí de bienes, muebles, enseres e inmuebles del hospital; así como el Sistema de Control de activos fijos, velando por su custodia y conservación.
- j) Brindar información sobre costos, relacionados a bienes y servicios que se requieran para la formulación de costos de los servicios y procedimientos administrativos para incorporación y/o actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) y tarifario institucional
- k) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia los objetivos funcionales, el control simultáneo y posterior.
- l) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.



4.1.4 OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 24º La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios.

Jerárquicamente depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 25º La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 23 de 75

- a) Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- b) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo.
- c) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del hospital.
- d) Aplicar las reglas de asepsia en el desarrollo de sus funciones.
- e) Cumplir con las medidas de seguridad.
- f) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama aséptica.
- g) Desarrollar trabajos de instalaciones, mantenimiento, reparaciones eléctricas, de agua desagüe y alcantarillado.
- h) Administrar las unidades móviles de propiedad del hospital.
- i) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.



4.2 OFICINA DE COMUNICACIONES

ARTICULO 26º La Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



ARTICULO 27º La Oficina de Comunicaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer estrategias de comunicación y de relaciones públicas.
- b) Orientar a los usuarios sobre los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contra referencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Centralizar y difundir las comunicaciones a los medios de comunicación social de acuerdo a la estrategia planteada por la Dirección General.
- d) Formular y proponer la realización de actividades para la difusión de los objetivos, funciones y logros del hospital.
- e) Promover la buena atención al ciudadano.
- f) Organizar y conducir las actividades protocolares y de imagen institucional.
- g) Proponer la actualización del contenido del portal institucional y del portal de transparencia, en coordinación con los órganos del hospital.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 24 de 75

- h) Efectuar la señalización que conduzcan a los diferentes servicios del hospital
- i) Recepcionar, registrar y distribuir la documentación que ingresa a la institución dentro de los plazos establecidos.
- j) Velar por la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo.
- l) Aprobar y controlar supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen en la entidad.
- m) Otras que le asigne la Dirección General.

4.3 OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ARTICULO 28º La Oficina de Estadística e Informática es la unidad orgánica encargado de proveer al Hospital de la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 29º La Oficina de Estadística e Informática tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Establecer los procedimientos para lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de las Historias Clínicas de los pacientes, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Calcular los indicadores estadísticos de salud y la producción de servicios intermedios para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística en salud y de producción para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Obtener la provisión de servicios informáticos, sistemas de información,



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 25 de 75

telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.

- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Velar por la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica a los usuarios internos en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implementar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel institucional y sectorial.
- j) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios para el mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo.
- m) Otras que le asigne la Dirección General.



4.4 OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

ARTICULO 30º La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica encargada de proponer los planes y programas de perfeccionamiento de formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 31º La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de recursos humanos, según corresponda a los convenios con universidades o Instituciones educativas.
- b) Implementar mecanismos de monitoreo de la prácticas intermedias y finales de los alumnos provenientes de institutos a través del aval del jefe inmediato que garantice que se ésta cumpliendo la calidad de la formación así como los objetivos del servicio.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 26 de 75

- c) Proponer los requerimientos de las plazas de internos en medicina, residentes médicos y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes y de acuerdo a capacidad del Hospital.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Proponer y evaluar los convenios específicos con las universidades e institutos de formación profesional, para fines de pregrado y postgrado en el marco de las normas nacional y regional.
- g) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes, para fines de pre grado y post grado.



Regular las investigaciones en seres humanos teniendo en cuenta la normatividad vigente y la vigilancia del comité de ética en investigación.

Promover la mejora continua de docencia en servicio evaluando periódicamente la calidad de prestación de los servicios de salud a través de monitoreo y supervisión del cumplimiento de los reglamentos vigentes de pregrado, internado y residentado médico.



- j) Propiciar la autoevaluación periódica anual del sistema de Residentado Médico Hospitalario con participación de los actores involucrados que concluya con propuestas de mejora.
- k) Dirigir la acreditación como sede docente para pre-grado y post-grado con participación de los departamentos involucrados .
- l) Establecer lineamientos internos complementarios para el mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo.
- m) Otras que le asigne la Dirección General.

4.5 OFICINA DE SEGUROS

ARTICULO 32º La Oficina de Seguros es la unidad orgánica responsable de gestionar al nivel central los reembolsos por las prestaciones de salud brindados a pacientes del SIS y SOAT, previa conformidad de los expedientes de reembolso, así mismo son responsables de la distribución de las transferencias recibidas para la reposición de medicamentos, material médico, servicio de terceros y otros, referente a SIS.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 27 de 75

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 33º La Oficina de Seguros tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y estandarizar los procedimientos en el hospital para el acceso de los pacientes SIS y SOAT
- b) Realizar auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- c) Efectuar la liquidación de los expedientes de atención a pacientes SIS y SAT para el reembolso correspondiente, conforme a las normas legales vigentes.
- d) Remitir las liquidaciones a la Oficina de Economía para la emisión del comprobante de pago y se proceda al cobro de las prestaciones de salud realizadas.
- e) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según los que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- f) Evaluar y proponer la mejora para la atención de las referencias y contra referencia de los pacientes asegurados.
- g) Coordinar con la administración para la aplicación de las tarifas de servicios.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios para el mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.



5 DE LOS ORGANOS DE LINEA.

5.1 DEPARTAMENTO DE MEDICINA

ARTICULO 34º El Departamento de Medicina es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 35º El Departamento de Medicina tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 28 de 75

- a) Programar para la atención integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y protocolos vigentes, para lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Formular, proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a mejorar el servicio.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en las actividades que desarrolla el Departamento,
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Vigilar el cumplimiento de las programaciones horarias en Consulta Externa, las 24 horas en Hospitalización y en Emergencia, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Establecer las condiciones en las actividades multidisciplinarias, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- i) Establecer funcionalmente, la atención integral a pacientes con enfermedades crónicas degenerativas derivados de las diferentes especialidades y subespecialidades médicas que requieran soporte del especialista de familia con énfasis en hipertensión arterial, diabetes mellitus, osteoartritis, asma enfermedad pulmonar obstructiva crónica, para su seguimiento.
- j) Practicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne la Dirección General.



5.1.1 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

ARTICULO 36º El Servicio de Medicina Interna, es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada e integral a pacientes adultos con patologías que afectan a todo su organismo.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 29 de 75

Jerárquicamente depende del Departamento de Medicina. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 37º El Servicio de Medicina Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Medicina Interna, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer la actualización e implementación de Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada en Medicina Interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intra hospitalarias.
- d) Desarrollar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Brindar atención psicológica a los pacientes que lo requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- h) Otras que le asigne el Departamento de Medicina.



5.1.2 SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

ARTICULO 38º El Servicio de Medicina de Especialidades es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes con enfermedades cardiológicas, Neumológicas, gastro-enterológicas, dermatológicas, infectológicas, reumatológicas, medicina física y rehabilitación Psiquiatría, hematológicas Psicología, por medios clínicos.

Jerárquicamente depende del Departamento de Medicina. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 39º El Servicio de Medicina de Especialidades tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones cardiológicas, Neumológicas, gastroenterológicas, dermatológicas, infectológicas, reumatológicas, medicina física y rehabilitación,

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 30 de 75

Psiquiátricas, hematológicas y Psicológicas, la participación coordinada de los servicios especializados.

- b) Coordinar con los otros servicios del Departamento de Especialidades Médicas, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización
- c) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y guías de Práctica clínica, para la atención de los pacientes en las especialidades médicas, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- d) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener al paciente o su familiar informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme las normas establecidas.
- k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- l) Otras que le asigne el Departamento de Medicina.



5.1.3 SERVICIO DE CUIDADOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

ARTICULO 40º El Servicio de Cuidados Especiales es la unidad orgánica encargada de brindar servicios y terapia en forma permanente.

Jerárquicamente depende del Departamento de Medicina. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 41º El Servicio de Cuidados Especiales del Departamento de Medicina tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 31 de 75

- a) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia en forma permanente, utilizando tecnología especializada, para los pacientes adultos críticos no quirúrgicos grado 1 y eventualmente grado 2 del Departamento de Medicina.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Brindar atención a pacientes cuyo beneficio a favor de su sobrevivida sea alto en la unidad de cuidados especiales.
- g) Identificar los problemas que se suscitan durante la labor asistencial y planear soluciones.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- i) Otras que le asigne el Departamento de Medicina.



5.2 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.

ARTICULO 42º El Departamento de Cirugía es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 43º El Departamento de Cirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la programación, poner visto bueno y elevar al ente superior para su aprobación de los horarios de trabajo, que cumplirán los profesionales en los servicios.
- b) Organizar, la atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 32 de 75

- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Consolidar los proyectos de protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados establecer procesos uniformes y elevar al Director General para su aprobación.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el servicio.
- g) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- h) Otras que le asigne la Dirección General.



5.2.1. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

ARTICULO 44º El Servicio de Cirugía General es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada e integral a pacientes con patologías que afectan a todo su organismo.

Jerárquicamente depende del Departamento de Cirugía. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



ARTICULO 45º El Servicio de Cirugía General tiene a las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico-quirúrgica de pacientes que acuden directamente o referidos de otros servicios o establecimientos de salud de la jurisdicción, por medios quirúrgicos y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Elaborar coordinadamente los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y proponerlo al Jefe del Departamento.
- c) Participar en la elaboración de protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica, luego aprobados ejecutar en el servicio en la atención a los pacientes.
- d) monitorear la investigación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 33 de 75

- f) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia
- g) Brindar atención médico quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender las inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- i) Registrar los actos médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne el Departamento de Cirugía.



5.2.2. SERVICIO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS.

ARTICULO 46º El Servicio de Especialidades Quirúrgicas es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica especializada a los pacientes que presenten daños que requieran para su recuperación, procedimientos quirúrgicos especializados en otorrinolaringología, oftalmología, urología, cirugía plástica y quemados Y neumología,.



Jerárquicamente depende del Departamento de Cirugía. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que el Departamento le autorice.

ARTICULO 47º El Servicio de Especialidades Quirúrgicas tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica única y normas vigentes.
- b) Elaborar los horarios de trabajo, para la atención de pacientes estableciendo turnos las 24 horas del día de los profesionales a través de consultorios externos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 34 de 75

- d) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el servicio.
- g) Programar y evaluar la atención quirúrgica.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- i) Otras que le asigne el Departamento de Cirugía.

5.2.3. SERVICIO DE CUIDADOS ESPECIALES QUIRÚRGICOS

ARTICULO 48º El Servicio de Cuidados Especiales Quirúrgicos es la unidad orgánica encargada de brindar servicios de vigilancia y terapia en forma permanente, utilizando tecnología especializada, para los pacientes adultos críticos quirúrgicos.

Jerárquicamente depende del Departamento de Cirugía. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que el Departamento le autorice.

ARTICULO 49º El Servicio de Cuidados Especiales Quirúrgicos tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de vigilancia y terapia en forma permanente, utilizando tecnología especializada, para los pacientes adultos del Departamento de Cirugía o aquellos derivados de otros hospitales, previa coordinación.
- b) Estar en capacidad para administrar a pacientes críticos quirúrgicos debidamente categorizados cuyo beneficio o favor de su sobrevivencia sea alto en el SCEQ.
- c) Elaborar, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada en pacientes, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad en el servicio para evitar las infecciones intra hospitalarias.
- e) Proporcionar apoyo administrativo para la continua y eficiente acción profesional, docente y de investigación del personal que labora en el servicio, de acuerdo al convenio institucional.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 35 de 75

- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes.
- g) Identificar los problemas que se suscitan durante la labor asistencial y planear soluciones.
- h) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- i) Otras que le asigne el Departamento de Cirugía.

5.2.4. SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ARTICULO 50º El Servicio de ortopedia y traumatología, es la unidad orgánica encargada de brindar servicios de prevención de enfermedades osteoarticulares, diagnóstico y tratamiento correcto y precoz de las enfermedades del sistema músculo esquelético que sufren los pacientes que acuden al hospital.



Jerárquicamente depende del Departamento de Cirugía. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que el Departamento le autorice.

ARTICULO 51º El Servicio de Cuidados Especiales Quirúrgicos tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención de Traumatología y Ortopedia, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Realizar intervenciones quirúrgicas traumatológicas y en cirugía plástica y reconstructiva electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada, en Traumatología y Cirugía Plástica y Reconstructiva orientados a proporcionar un servicio de calidad.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intra hospitalarias
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Otras que le asigne el Departamento de Cirugía.

5.3 DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA.

ARTICULO 52º El Departamento de Pediatría es el órgano encargado de brindar atención integral y especializada a niños y adolescentes (29 días a 14 años de edad);

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 36 de 75

en su contexto bio-psico-social con la finalidad de llegar a un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno y adecuado, recuperación y rehabilitación.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 53º El Departamento de Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, coordinar y supervisar las actividades técnico-administrativas, asistenciales, docentes y de investigación en el servicio, para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Consolidar los proyectos de mejora de protocolos y procedimientos, de atención médica especializada en Pediatría orientados a la atención médica y proponer a la Dirección General para su aprobación.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Exigir la práctica de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el logro de los objetivos del Hospital.
- g) Establecer las condiciones en las actividades multidisciplinarias, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- h) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.



5.3.1 SERVICIO DE PEDIATRÍA

ARTICULO 54º El Servicio de Pediatría es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes pediátricos y adolescentes comprendidos entre los 29 días de nacido hasta los 14 años de edad, que requieren atención especializada y diferenciada para proteger, recupera y rehabilitar su salud mediante acciones no quirúrgicas. Además se realiza seguimiento a niños adolescentes que concurren al hospital: con enfermedades crónicas, problemas alimentarios y nutricionales, malos tratos, trastornos del comportamiento, trastornos estomatognáticos, trastornos del

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 37 de 75

sistema nervioso central y neurosensorial y control de crecimiento y desarrollo de niños de alto riesgo, de manera multidisciplinaria.

Jerárquicamente depende del Departamento de Pediatría. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que le autorice el Departamento.

ARTICULO 55º El Servicio de Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada a los pacientes pediátricos con problemas de salud, con la participación coordinada de un equipo multidisciplinario, de acuerdo a los protocolos y procedimientos de atención.
- b) Elaborar la propuesta de mejora de los protocolos y procedimientos de atención médica especializada y sub especializada del paciente pediátrico.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Cumplir con las normas de bioseguridad en la atención del paciente.
- e) Programar y evaluar la atención del paciente pediátrico, para el logro de los objetivos del Hospital.
- f) Organizar y liderar la conformación de equipos multidisciplinarios para la atención de niños y adolescentes objeto de su atención.
- g) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico (niño y adolescente) en el ámbito de su competencia para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- h) Cumplir con las atenciones en Consulta Externa y en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación durante su permanencia en el hospital.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne el Departamento de Pediatría.

5.3.2 SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA.

ARTICULO 56º El Servicio de Cirugía Pediátrica es la unidad orgánica encargada de

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 38 de 75

proponer, evaluar y ejecutar procedimientos médico quirúrgicos con el fin de prevenir, diagnosticar y tratar los daños propios de la especialidad que afecten a los niños y adolescentes (pacientes comprendidos entre el nacimiento y los 14 años).

Jerárquicamente depende del Departamento de Pediatría. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que le autorice el Departamento.

ARTICULO 57º El Servicio de Cirugía Pediátrica tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral referente a la salud de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios quirúrgicos, en hospitalización, consultorio externo y emergencia.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención especializada en cirugía pediátrica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención en cirugía pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes del servicio de cirugía pediátrica.
- g) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- h) Otras que le asigne el Departamento de Pediatría.



5.4 DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA..

ARTICULO 58º El Departamento de Neonatología es el órgano responsable de la atención a los recién nacidos sanos y enfermos con un enfoque de prevención, tratamiento y rehabilitación de la morbilidad presente y probable,

Jerárquicamente depende de la Dirección General, al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 59º El Departamento de Neonatología tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 39 de 75

- a) Dirigir y controlar la implementación y aplicación del planeamiento multianual y operativo, de la organización estructural y funcional, de las políticas y estrategias, de las actividades de los servicios de: Emergencia Neonatal y Seguimiento, y Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios, destinados a la recuperación y conservación de la salud del paciente y de su entorno, dando cumplimiento a las normas y directivas vigentes.
- b) Programar, organizar, conducir y evaluar las actividades de atención médica especializada, de apoyo al tratamiento y diagnóstico, entre otras actividades.
- c) Emitir las disposiciones específicas necesarias para el cumplimiento de normas y objetivos del departamento.
- d) Programar y asignar las actividades de atención al personal a su cargo, así como las guardias hospitalarias.
- e) Convocar y dirigir reuniones del equipo médico en la revisión de casos clínicos de difícil decisión.
- f) Promover y organizar la innovación y actualización de conocimientos relacionados a la ciencia, metodología y tecnología en el campo neonatal.
- g) Establecer relaciones de coordinación para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.
- h) Promover y procurar activamente la articulación y el trabajo coordinado entre los diferentes servicios del departamento de Neonatología.
- i) Promover, fomentar y apoyar la investigación operativa en los servicios del departamento, con la finalidad de elevar la calidad de la prestación del servicio.
- j) Evaluar y proponer la actualización de protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Apoyar en la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Coordinar con el departamento de Gineco Obstetricia las acciones de evaluación monitoreo y supervisión de la salud perinatal, promoviendo el cuidado integrado del binomio madre-niño con especial cuidado de la gestante y parturienta de alto riesgo.
- n) Administrar y realizar el monitoreo de las actividades técnico asistenciales de los servicios, identificar y canalizar los requerimientos logísticos, determinar los perfiles de formación y actuación de los profesionales y técnicos que requiera el departamento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 40 de 75

- o) Evaluar periódicamente las actividades administrativas y asistenciales del departamento de acuerdo a los datos estadísticas e indicadores del departamento, con la finalidad de mejorarlos.
- p) Participar activamente de la evaluación anual de las unidades del Departamento con la finalidad de refrendar los equipos de trabajo.
- q) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- r) Otras que le asigne la Dirección General.

5.4.1 SERVICIO DE EMERGENCIA NEONATAL Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 60º El Servicio de Emergencia Neonatal y Seguimiento es la unidad orgánica que se encarga de la atención integral del neonato en el momento del nacimiento, en los ambientes de atención inmediata, centro obstétrico y centro quirúrgico, así como de la atención del recién nacido que en estado crítico llega al servicio de Emergencia del hospital.

Jerárquicamente depende del Departamento de Neonatología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 61º El Servicio de Emergencia Neonatal y Seguimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención perinatal altamente especializada de urgencia preventivo - curativa a los pacientes de los sectores de atención inmediata del Centro Obstétrico y Sala de Operaciones.
- b) Brindar atención neonatal de emergencia preventivo – curativo al paciente crítico que llegue transferido o no al servicio de emergencia así como decidir su hospitalización en los servicios de cuidados intensivos o intermedios.
- c) Actualizar los procesos, procedimientos y guías de atención del Servicio, para lograr la protección, recuperación de la salud de los neonatos en área de emergencia o atención inmediata.
- d) Brindar atención integral al neonato en Alojamiento Conjunto con su madre.
- e) Brindar atención integral neonatal/pediátrica a los pacientes ambulatorios con factores de riesgos biológicos y sociales hasta los cinco años.
- f) Realizar acciones de educación para la salud, dirigidas a la madre y su familia promoviendo estilos de vida saludables.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 41 de 75

- g) Cumplir con las normas de bioseguridad en la atención del paciente.
- h) Promover, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención neonatal.
- i) Promover en las madres la práctica y fomento de la lactancia materna.
- j) Liderar el equipo de seguimiento neonatal multidisciplinario en el recién nacido de alto riesgo hasta los 5 años de edad.
- k) Realizar acciones de docencia, capacitación, investigación y proyección a la comunidad.
- l) Supervisar y evaluar las actividades del personal de enfermería de acuerdo a su nivel de competencia en el servicio.
- m) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- n) Otras que le asigne el Departamento de Neonatología.

5.4.2 SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS.

ARTICULO 62º Es el Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios es la unidad orgánica que se encarga de brindar, supervisar y coordinar la atención altamente especializada del neonato enfermo y del neonato post quirúrgico en estado crítico que requiere terapia intensiva; así como aquel neonato que por su estado de gravedad necesita cuidados especializados, no intensivos.

Jerárquicamente depende del Departamento de Neonatología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 63º El Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes neonatos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida que requieren terapia intensiva, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud en Cuidados Intensivos Neonatales I y II garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar, evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados intensivos e intermedios Neonatales, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio - respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 42 de 75

- d) Efectuar atención integral de competencia médica sub especializada a pacientes, de acuerdo con las guías de atención de manejos establecidos.
- e) Efectuar actividades de asistencia de alta complejidad y especialización en salud neonatal.
- f) Supervisar la aplicación adecuada del tratamiento médico establecido para el paciente de acuerdo a normas y guías de atención aprobados.
- g) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones asociadas a la atención en salud y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Efectuar investigaciones científicas orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de los pacientes, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Promover la realización de juntas médicas o de asistencia técnica virtual en casos de difícil manejo o en casos de necesidad de transferencia.
- j) Elaborar el requerimiento de bienes, servicios y equipos necesarios para el funcionamiento del servicio
- k) Supervisar y coordinar las actividades asistenciales y administrativas de Cuidados Intensivos I y II y de Cuidados Intermedios I, II, III y IV; de acuerdo a la programación establecida.
- l) Promover la práctica de "Mamá Canguro" y la promoción del neurodesarrollo del prematuro y del neonato de alto riesgo.
- m) Participar en la elaboración y actualización de guías de atención para neonatal en el campo de la sub especialidad de su competencia.
- n) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- o) Otras que le asigne el Departamento de Neonatología. Convenido.



5.5 DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

ARTICULO 64º El Departamento de Gineco-Obstetricia es el órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 43 de 75

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 65º El Departamento de Gineco-Obstetricia tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica y especializada de la mujer y madre en todos sus ciclos de vida, con problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Promover estilos de vida saludables, prevención de riesgos o daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer durante todos sus ciclos de vida de acuerdo a las normas vigentes a nivel local, regional y nacional.
- c) Realizar actividades de atención inmediata y continua a pacientes obstétricas y ginecológicas que se encuentren en estado crítico y/o riesgos de grave descompensación, a través de la atención en emergencia y en cuidados intensivos maternos.
- d) Innovar los conocimientos científicos, metodologías, procesos de atención y tecnología para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las capacidades de la mujer en el campo de la obstetricia y Ginecología.
- e) Promover, ejecutar el desarrollo de normas vigentes de atención integral de investigación, impartir docencia y labor asistencial según las guías de práctica clínica.
- f) Evaluar y supervisar que la atención de los servicios a su cargo se brinde con oportunidad, bioseguridad, seguridad del paciente, salud ocupacional y calidad, conforme a los lineamientos y normas, desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica y de procedimientos de las patologías más frecuentes en los servicios a su cargo, así como las guías de manejo quirúrgico orientadas a brindar un servicio eficiente.
- h) Elaborar la propuesta de programación asistencial de los servicios a su cargo en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta y rendimiento de estándares acordes a las normas vigentes.
- i) Programar y sustentar la dotación de recursos humanos, bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- j) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 44 de 75

k) Otras que le asigne la Dirección General.

5.5.1 SERVICIO DE GINECOLOGÍA

ARTICULO 66º El Servicio de Ginecología es la unidad orgánica encargada de la atención integral de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes.

Jerárquicamente depende del Departamento de Ginecología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 67º El Servicio de Ginecología tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Elaborar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna diferenciada por ciclos de vida y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
- e) Programar la visita médica diaria a las pacientes hospitalizadas en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención de las pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Realizar el correcto registro del acto médico en la Historia Clínica y en la información requerida según normas nacionales, así como lo requerido en la lista de verificación de cirugía segura y de la intervención quirúrgica en el reporte operatorio así como en los formularios empleados en la prestación de salud



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 45 de 75

brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales.

- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- n) Otras que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.

5.5.2 SERVICIO DE OBSTETRICIA

ARTICULO 68º El Servicio de Obstetricia es la unidad orgánica encargada de brindar actividades complementarias de atención obstétrica, bienestar fetal, psicoprofilaxis, programas de educación, Centro obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo.

Jerárquicamente depende del Departamento de Gineco Obstetricia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 69º El Servicio de Obstetricia tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Obstetricia de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer, apoyando al equipo multidisciplinario en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de Alto riesgo.
- b) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, orientación y consejería en salud, dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal.
- c) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión Médica.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Obstetrica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes obstétricas en Sala de Partos. Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en el servicio para evitar infecciones intra hospitalarias.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 46 de 75

- h) Estimular y realizar la investigación en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.

5.5.3 SERVICIO DE CUIDADOS MATERNOS ESPECIALES

ARTICULO 70º El Servicio de Cuidados Maternos Especiales es la unidad orgánica encargada de brindar en el hospital, la oportuna atención de salud a las gestantes o púerperas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterados.

Jerárquicamente depende del Departamento de Gineco Obstetricia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 71º El Servicio de Cuidados Maternos Especiales tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de salud a las gestantes o púerperas en grave riesgo durante las 24 horas del día en el hospital.
- b) Involucrar a especialista de otras unidades orgánicas de acuerdo al estado de salud del paciente, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico y de cuidados maternos orientada a brindar servicio especializados
- d) Organizar e implementar la atención en cuidados críticos que asegure una atención médico quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de cuidados críticos.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratorio y tratamiento del soporte correspondiente,
- g) Exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en cuidados críticos.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondiente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 47 de 75

- i) Programar y monitorear la atención en cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos asignados al hospital.
- j) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del servicio y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne el Departamento de Gineco-Obstetricia.

5.6 DEPARTAMENTO DE NEUROCIENCIAS.

ARTICULO 72º El Departamento de Neurociencias es el órgano encargado de brindar atención médico quirúrgica especializada e integral a los pacientes con trastornos en el Sistema Nervioso central y periférico, que requieren de procedimientos de alta especialidad como Neurología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica y Cuidados Intensivos en Neurología.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia, que el Departamento le autorice.

ARTICULO 73º El Departamento de Neurociencias tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada e integral a los pacientes que requieren de procedimientos especiales de Neurología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica y Cuidados Intensivos en Neurología, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada en neurociencias.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Realizar las intervenciones quirúrgicas en neurocirugía electivas y de emergencia.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- g) Identificar los problemas que se suscitan durante la labor asistencial y planear soluciones.
- h) Aplicar lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones del Departamento y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 48 de 75

como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.

- i) Otras que le asigne el Director General.

5.7 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

ARTICULO 74º El Departamento de Enfermería es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 75º El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar la atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- d) Supervisar la ejecución del registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- e) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a brindar un adecuado servicio de salud.
- f) Exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el servicio.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- i) Facilitar información para actualizar los documentos de gestión (Plan Operativo, Plan Estratégico, MOF, Manual de Procedimientos).
- j) Organizar y planificar programas de capacitación y educación continua al personal profesional y no profesional de enfermería.
- k) Participar en las propuestas del perfil profesional y en los concursos de selección



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 49 de 75

de personal de enfermería y promoción interna.

- l) Emitir opinión técnica especializada y participar en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección General.

5.7.1 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN MEDICINA.

ARTICULO 76º El Servicio de Enfermería en Medicina es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado del paciente hospitalizado en el servicio de medicina, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 77º El Servicio de Enfermería en Medicina tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al usuario hospitalizado en medicina, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del paciente.
- b) Cumplir con la administración las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- d) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales de enfermería, reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.
- e) Monitorear la permanencia del paciente hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 50 de 75

- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
- i) Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
- j) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Proponer programa de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- l) Ejecutar programas educación en salud al usuario hospitalizado y su familia.
- m) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.



5.7.2 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA

ARTICULO 78º El Servicio de Enfermería en Cirugía es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado del niño y adulto hospitalizado en el servicio de cirugía: especialidades y sala de quemados, en el preoperatorio y pos operatorio, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 79º El Servicio de Enfermería en Cirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al usuario hospitalizado en cirugía, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del paciente.
- b) Cumplir con la administración de las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 51 de 75

- d) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE,
- e) Monitorear la permanencia del paciente hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización.
- j) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Proponer la ejecución de programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- l) Ejecutar programas de educación en salud al usuario hospitalizado y su familia.
- m) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.



5.7.3 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN GINECO-OBSTETRICIA.

ARTICULO 80º El Servicio de Enfermería en Gineco-Obstetricia es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado de la mujer con problemas ginecológicos y obstétricos, hospitalizada en el servicio, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 81º El Servicio de Enfermería en Gineco-Obstetricia tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 52 de 75

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería a la mujer hospitalizada en gineco-obstetricia, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura de la paciente.
- b) Cumplir con la administración de las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- d) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.
- e) Monitorear la permanencia del paciente hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
 - i) Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
 - j) Desarrollar de actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
 - k) Proponer programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 - l) Ejecutar programas de educación en salud al usuario hospitalizado y su familia.
 - m) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 53 de 75

5.7.4 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA

ARTICULO 82º El Servicio de Enfermería en Pediatría es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado del niño desde el mes de vida hasta los 14 años hospitalizado en el servicio de pediatría, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 83º El Servicio de Enfermería en Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al niño hospitalizado en pediatría, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del paciente.
- b) Cumplir con la administración de las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- d) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales, la gestión del cuidado de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.
- e) Monitorear la permanencia del niño y la madre en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 54 de 75

- i) Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
- j) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Proponer la ejecución de programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- l) Ejecutar programas de educación en salud al niño hospitalizado y familiares acompañantes.
- m) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.

5.7.5 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA

ARTICULO 84º El Servicio de Enfermería en Neonatología es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado del neonato sano y enfermo hospitalizado en el servicio de neonatología, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 85º El Servicio de Enfermería en Neonatología tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al neonato hospitalizado, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del neonato.
- b) Cumplir con la administración de las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- d) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales, la gestión del cuidado de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 55 de 75

- e) Monitorear la permanencia del neonato hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
- i) Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
- j) Proponer la elaboración de actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Preparar y ejecutar programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- l) Ejecutar programas de educación en salud a los padres del neonato hospitalizado y su familia.
- m) Otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



5.7.6 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

ARTICULO 86º El Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado de la persona en las diferentes etapas de su vida, que afrontan problemas de salud y/o están en riesgo de muerte y requieren cuidados especializados de emergencia y urgencia o soporte de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 87º El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos tiene las siguientes funciones:

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 56 de 75

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al usuario en observación, tópico y hospitalización en emergencia y/o UCI, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del paciente.
- b) Coordinar y monitorear el traslado del paciente para la realización de exámenes auxiliares complementarios, o a los servicios de hospitalización.
- c) Cumplir con la administración de las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- d) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- e) Desarrollar el cuidado del paciente según normas nacionales e institucionales, la gestión del cuidado de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.
- f) Monitorear la permanencia del paciente hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- g) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- h) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.
- i) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
- j) Programar las actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
- k) Proponer la elaboración de actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- l) Proponer la ejecución de programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el Departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- m) Ejecutar programas de educación en salud al usuario hospitalizado y su familia.
- n) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 57 de 75

5.7.7 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN-

ARTICULO 88º El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de enfermería que aseguren el cuidado integral e individualizado del paciente quirúrgico en las diferentes etapas de su vida, tanto en el pre operatorio, intra operatorio y post operatorio inmediato, para una atención segura de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Jerárquicamente depende del Departamento de Enfermería. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 89º El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado holístico de enfermería al paciente quirúrgico, empleando técnicas de comunicación, trato digno y humano, así como equipos especializados, que permitan obtener los mejores resultados con el mínimo de riesgos y la recuperación integral, oportuna y segura del paciente.
- b) Administrar las prescripciones médicas, tratamientos y otros procedimientos realizados en el paciente con el cumplimiento estricto de las medidas de Bioseguridad.
- c) Cautelar el cumplimiento de la calidad del cuidado de enfermería basada en aspectos legales, éticos, humanísticos y científicos.
- d) Ejecutar según normas nacionales e institucionales, la gestión del cuidado de enfermería reflejado en los indicadores de calidad, aplicación del Proceso de Enfermería (PE) y otros registros como: Kardex, HC, notas de enfermería SOAPIE, etc.
- e) Monitorear la permanencia del paciente hospitalizado en el servicio, bajo el cumplimiento de sus deberes y respeto de sus derechos.
- f) Emitir opinión técnica especializada en los diferentes comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, equipos biomédicos y/o tecnológicos, dentro de su competencia.
- g) Elaborar y proponer estándares e indicadores de evaluación de la calidad del cuidado, para las actividades administrativas y asistenciales del Departamento de Enfermería.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 58 de 75

- h) Elaborar, actualizar, revisar y socializar los documentos de gestión del Departamento de Enfermería: Programación Anual de Actividades, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Guías de Atención, etc.
- i) Proponer la ejecución de programas de capacitación y motivación del personal asignado en coordinación con el departamento de Enfermería y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- j) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Ejecutar programas de educación en salud al paciente quirúrgico y su familia.
- l) Monitorear las etapas del proceso de esterilización para asegurar el abastecimiento oportuno y seguro de los materiales e insumos estériles.
- m) Coordinar con otros servicios y unidades para asegurar el abastecimiento oportuno de insumos y la operatividad de los equipos.
- n) Organizar y monitorear las actividades del personal de enfermería minimizando los riesgos laborales.
- o) Identificar, intervenir e informar situaciones de riesgo y daños en el personal de enfermería que se presente durante la jornada laboral cautelando su salud e integridad.
- p) Efectuar el almacenamiento, distribución y transporte del material estéril a todos los servicios garantizando el cumplimiento estricto de las medidas de asepsia y bioseguridad.
- q) Fortalecer el trabajo en equipo y mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se desarrolla la Central de Esterilización.
- r) Ejercer actividades asistenciales de la unidad orgánica a su cargo dentro de su competencia: horarios de trabajo, reuniones técnicas, problematización de servicio, etc.
- s) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- t) Otras que le asigne el Departamento de Enfermería.



5.8 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

ARTICULO 90º El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos es el órgano encargado de realizar y coordinar el tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 59 de 75

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 91º El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, administrar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos garantizando una atención integral suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- b) Garantizar la atención de emergencia y cuidados críticos a toda persona que acuda el Hospital durante las 24 horas del día.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.



5.8.1 SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS

ARTICULO 92º El Servicio de Cuidados Críticos es la unidad orgánica encargada de la atención de pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación dando la continuidad a la atención de emergencia.

Jerárquicamente depende del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 93º El Servicio de Cuidados Críticos tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica a todo paciente del hospital en estado crítico de su salud y que requiera atención intensiva, según las normas y protocolos vigentes.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 60 de 75

- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica de su salud.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención crítica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficientes, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el ámbito de su competencia.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención en cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- g) Otras que le asigne el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos.

5.8.2 SERVICIO DE EMERGENCIA



ARTICULO 94º El Servicio de Emergencia es la unidad orgánica encargada de brindar atención inicial a los pacientes en situación de emergencia y urgencia que ingresan al Hospital.

Jerárquicamente depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 95º El Servicio de Emergencia tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda por accidentes o que han sufrido un mal súbito, durante las 24 horas del día y según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención integral de Emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención del paciente en emergencia
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 61 de 75

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de las emergencias, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Otras que le asigne el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

5.9 DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

ARTICULO 96º El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 97º El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y administrar las actividades del servicio con la participación del personal.
- b) Supervisar el desarrollo de procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- c) Conseguir la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- d) Establecer las pautas para el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- e) Controlar el desarrollo de necropsias y estudios post – mortem.
- f) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- g) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 62 de 75

departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

- k) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otras que le asigne la Dirección General.

5.9.1 SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

ARTICULO 98º El Servicio de Anatomía Patológica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de los exámenes de biopsias y piezas quirúrgicas, estudios de tejidos y secreciones, para el tratamiento de pacientes que lo requieran depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Jerárquicamente depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



ARTICULO 99º El Servicio de Anatomía y Patología tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- b) Realizar campañas de detección de enfermedades tales como: cáncer de cuello uterino, esputo de líquidos corporales, entre otros, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada en Anatomía Patológica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.
- g) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondiente.
- h) Efectuar los registros de los exámenes, biopsias, piezas quirúrgicas y otros brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Otras que le asigne el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.



5.9.2 SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

ARTICULO 100º El Servicio de Patología Clínica, es la unidad orgánica encargada de

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 63 de 75

proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, provisión de sangre y hemoderivados de pacientes que lo requieran.

Jerárquicamente depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 101º El Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c) Facilitar los medios para la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieren los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada en Patología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el desarrollo de las funciones.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Efectuar los registros de los procedimientos, pruebas y secreciones brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Otras que le asigne el Departamento de Patología Clínica y anatomía Patológica.



5.9.3 SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

ARTICULO 102º El Servicio de Banco de Sangre, es la unidad orgánica encargada de gestionar y administrar los recursos en cuanto a hemocomponentes, además de ejecutar acciones y procedimientos que se dirijan a la recepción, donación, control, conservación y almacenamiento de hemoderivado; y la transfusión de hemocomponentes las 24 horas del día, siendo su principal fin la protección del paciente hospitalizado o de emergencia.

Jerárquicamente depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 64 de 75

hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 103º El Servicio de Banco de Sangre tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos para la selección del donante de sangre, con el tamizaje, preparación de hemoderivados y conservaciones de los hemoderivados de sangre en forma oportuna con calidad y cantidad necesaria, para mantener el STOCK.
- b) Realizar transfusiones de sangre y/o hemoderivados, con sangre segura y oportuna.
- c) Estar preparado para dar apoyo en caso de desastres y/o catástrofes, como integrante de la Red Nacional de Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre (RNCHBS), del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS).
- d) Establecer mecanismos uniformes de comunicación, información, evaluación y control de las actividades del servicio.
- e) Resolver las necesidades de recursos humanos, materiales y proponer a la Dirección General las medidas convenientes para su solución.
- f) Supervisar las áreas de trabajo con visitas personales, propiciar reuniones de trabajo con el personal del servicio.
- g) Cumplir y hacer cumplir reglamentos, manuales, normas, procedimientos y disposiciones, proponiendo cambios en los mismos cuando se necesario.
- h) Dirigir los procesos y procedimientos y protocolos propios del servicio.
- i) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- j) Efectuar los registros de los procedimientos y unidades de sangre y derivaos administrados al paciente.
- k) Otras que le asigne el Departamento de Patología Clínica y anatomía Patológica.



5.10 DEPARTAMENTO DE CONSULTORIOS EXTERNOS

ARTICULO 104º El Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización es el órgano encargado de planificar, organizar y administrar la prestación de salud integral a los pacientes nuevos y continuadores que concurren al hospital.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 105º El Departamento de Consultorios Externos tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 65 de 75

consultorios externos; mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y si el caso lo requiere gestionar y trasladar a hospitalización.

- b) Exigir que los consultorios estén adecuados, el personal técnico cumpla con verificar que las historias clínicas de los pacientes citados ya se encuentren en el consultorio correspondiente, con los exámenes auxiliar de acuerdo al caso del paciente y registrados por orden de llegada del paciente.
- c) Vigilar que la atención de los pacientes en la consulta externa, se inicie de acuerdo a la programación.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de consulta externa, orientados a proporcionar un servicio acorde con las necesidades de la población.
- e) Participar en actividades de investigación y apoyo a la docencia en el marco de los convenios con el hospital.
- f) Planificar, monitorear, supervisar y evaluar el avance de las actividades programadas para el logro de las metas según indicadores trazadores de las estrategias sanitarias con PPR, de acuerdo a su competencia.
- g) Cumplir y hacer cumplir las medidas de bioseguridad y seguridad en la atención del paciente.
- h) Desarrollar programas de educación sanitaria para el usuario, familia y comunidad, promoviendo estilos de vida saludable.
- i) Programar capacitaciones y motivaciones para el personal asignado.
- j) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- k) Otras que le asigne la Dirección General.



5.11 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

ARTICULO 106º El Departamento de odontoestomatología es el órgano encargado de brindar atención integral de salud bucal a los pacientes que concurren al hospital.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 107º El Departamento de Odontoestomatología tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de salud bucal, con la participación coordinación de los órganos competentes.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 66 de 75

- b) Promover la salud bucal, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio acorde con las necesidades de la población atendida.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el .
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras que le asigne la Dirección General.



5.12 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

ARTICULO 108º El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 109º El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las Unidades orgánicas de Cirugía, Gineco-Obstetricia, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 67 de 75

- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio acorde con los diagnósticos.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en la atención a los pacientes.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- j) Establecer las condiciones en las actividades multidisciplinarias, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
 - k) Programar y evaluar la atención integral de anestesia y analgesia y del funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación durante las 24 horas del día.
- Otras que le asigne la Dirección General.



5.13 DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

ARTICULO 110º El Departamento de Diagnóstico por Imágenes es el órgano encargado de proporcionar ayuda diagnóstica por imágenes a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes radiológicos y de los exámenes ecográficos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las patologías del paciente.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 111º el Departamento de Diagnóstico por Imágenes tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y organizar las actividades técnico-administrativas, técnico-profesionales, asistenciales, docentes y de investigación del departamento.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 68 de 75

- b) Dirigir los procesos, procedimientos y protocolos propios del Departamento (Radiología Convencional y Radiología Ultrasonografía) y efectuar la medición de la producción.
- c) Evaluar y diagnosticar la interpretación de las imágenes obtenidas en los exámenes radiológicos y ecográficos, efectuados para el diagnóstico y tratamiento Quirúrgico de las patologías de los pacientes.
- d) Dirigir, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades técnico - administrativas.
- e) Garantizar el cumplimiento de las metas programadas en el departamento.
- f) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- g) Revisar y actualizar los documentos de Gestión del Departamento.
- h) Elaborar el rol de asignación de responsabilidades del personal profesional, técnico y auxiliar en la supervisión, de las actividades del servicio.
- i) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Departamento.
- j) Actualizar permanentemente los protocolos de atención del servicio de radiología convencional y Radiología Ultrasonografía.
- k) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-gradó, en el marco de los convenios correspondientes
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- m) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- n) Garantizar la atención en los servicios del Departamento las 24 horas del día.
- o) Otras que le asigne la Dirección General.



5.14 DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

ARTICULO 112º El Departamento de Nutrición y Dietética es el órgano responsable de elaborar y entregar la alimentación de acuerdo a las prescripciones médicas y a las necesidades del paciente. Además es responsable de brindar atención al paciente en lo referente a recuperación, prevención y mantenimiento de su nivel nutricional.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 113º El Departamento de Nutrición y Dietética tiene las siguientes

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 69 de 75

funciones:

- a) Promover, prevenir, recuperar y rehabilitar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
 - b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
 - c) Programar supervisar y contralar los regímenes de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y/o nutricionista de acuerdo a lo prescrito en la historia clínica.
 - d) Programar, supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica y/o bromatológica de los alimentos de los pacientes y personal; así como las condiciones de su almacenamiento y conservación.
- Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención nutricional, orientados a brindar
- f) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
 - g) Estimular, participar y orientar estudios de investigación en el campo de su competencia y los objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios institucionales.
 - h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
 - i) Otras que le asigne la Dirección General.



5.15 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 114º El Departamento de Servicio Social es el órgano encargado del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 115º El Departamento de Servicio Social tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 70 de 75

y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.

- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos, daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.
- g) Otras que le asigne la Dirección General.



5.16 DEPARTAMENTO DE FARMACIA

ARTICULO 116º El Departamento de Farmacia es el órgano encargado de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 117º El Departamento de Farmacia tiene las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y disponibilidad de los medicamentos e insumos médico quirúrgico, para prevenir desabastecimiento y/o sobre stock y disponer oportunamente las transferencias o canjes.
- b) Realizar actividades de Farmacia Clínica, tales como seguimiento farmacoterapéutico, farmacovigilancia y farmacocinética en pacientes hospitalizados, para detectar reacciones adversa, interacciones medicamentosas y realizar dopaje de fármacos respectivamente, contribuyendo con el equipo multidisciplinario de salud del establecimiento en la atención integral del paciente.
- c) Efectuar el seguimiento del abastecimiento de medicamentos e insumos médico- quirúrgico, así como de la redistribución de las mismas, informando sobre su cumplimiento a las instancias correspondiente en coordinación con

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Versión: 02
		Fecha de Vigencia:
		Página: 71 de 75

la Unidad de Logística

- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos para una mejor atención en los fármacos, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- f) Preparar productos galénicos, fórmulas magistrales y soluciones germicidas relacionadas con la salud humana.
- g) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- h) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- i) Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los medicamentos e insumos médico- quirúrgico aplicando las buenas prácticas de almacenamiento (BPA).
- j) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- k) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes. Participar activamente en la formación e implementación del Comité Farmacológico Hospitalario.
- m) Efectuar estudios de investigación sobre el nivel de satisfacción de los usuarios, sobre la oportuna y calidad de la atención de sus necesidades de medicamentos así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondiente.
- n) Recepcionar, verificar, consolidar e informar los reportes generados por el Sistema integrado de suministros de medicamentos (SISMED).
- o) Supervisar, monitorear, evaluar e informar las labores relacionadas al sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitarias (SDMDU).
- p) Efectuar la elaboración de formulaciones de nutrición artificial y de mezclas intravenosas en coordinación multidisciplinaria con médicos, enfermeras y nutricionistas para la atención especializada de paciente crítico.
- q) Brindar atención farmacéutica orientación y consejería sobre medicamentos a los diversos usuarios de farmacia.
- r) Otras que le asigne la Dirección General.



5.17 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 118º La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia epidemiológica, análisis de la situación e investigación epidemiológica aplicada como parte de la promoción, control de riesgos y enfermedades hospitalarias; y salud ambiental.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 72 de 75

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del hospital, y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 119º La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, monitorear y evaluar las estrategias y planes de trabajo del Servicio de Epidemiología, en el marco de las prioridades del Sector.
- b) Planear, organizar, dirigir, normar y conducir el sistema de vigilancia epidemiológica en el Hospital.
- c) Establecer y controlar las bases epidemiológicas para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- e) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- g) Elaborar el análisis de la situación de salud institucional para el planeamiento y la toma de decisiones en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- i) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- j) Difundir, a través de la sala de situación y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- k) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- l) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios en general.
- m) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Fecha de Vigencia: Página: 73 de 75

expediente de alimentos que se produzca en el Hospital.

- n) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- o) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- p) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- q) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- r) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- s) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- t) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- u) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-HBT-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	Versión: 02
		Fecha de Vigencia:
		Página: 74 de 75

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 120º El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas de la Provincia de Trujillo, para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO CUARTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 121º Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- Los bienes patrimoniales
- Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público
- Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios
- Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital, y
- Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.



TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Hospital Belén de Trujillo elaborara la propuesta del Cuadro de Puestos de la Entidad en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

SEGUNDA.- Las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional, en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones procederán actualizar, hasta el tercer nivel organizacional de sus respectivos Manuales de Organización y Funciones (MOF) los cuales serán aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional.

TERCERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región.

CUARTA.- Los órganos del Hospital Belén de Trujillo pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el mejor cumplimiento de sus funciones.



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - HOSPITAL III-1
HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO**

